



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-2022-MPH

Huaral, 22 de junio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 01-2022-AS-021-2022-MPH-CS-1 del Presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 21-2022-MPH-CS, Informe N° 01344-2022- GAF-SGLCPM de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Informe N° 118-2022/MPH-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Proveído N° 1152-2022-MPH/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 061-2022-MPH-SG de la Secretaría General, Memorandum N° 384-2022-MPH/GM de la Gerencia Municipal, respecto a la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 21-2022-MPH-CS PRIMERA CONVOCATORIA "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Pasaje Magallanes y Pasaje San Miguel en la Localidad de Huaral, del Distrito de Huaral, Provincial de Huaral, Departamento de Lima"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatoria con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Resolución Gerencial N° 042-2022-MPH-GDUR de fecha 16 de marzo de 2022, se aprueba la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Pasaje Magallanes y Pasaje San Miguel en la Localidad de Huaral, del Distrito de Huaral, Provincial de Huaral, Departamento de Lima" con CUI N° 2508793 por el importe de S/ 115, 097.14, bajo la modalidad de ejecución por contrata y Sistema de Contratación Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios.

Asimismo, con Formato N° 02 de fecha 26 de mayo de 2022 se aprueba el Expediente de Contratación y mediante Formato N° 04 de la misma fecha se designa a los miembros del Comité de Selección. Posteriormente, en la fecha mencionada se convoca al Proceso de Selección, habiéndose previsto para el 06 y 08 de mayo de 2022 la presentación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro.

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 176-2022-MPH-GM de fecha 25 de mayo de 2022, se resuelve aprobar la Décimo Cuarta Modificación al Plan Anual de contrataciones – PAC 2022 de la Municipalidad Provincial de Huaral para el año fiscal 2022 a efectos de incluir Procedimientos de Selección, entre ellos la Adjudicación Simplificada "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Pasaje Magallanes y Pasaje San Miguel en la Localidad de Huaral, del Distrito de Huaral, Provincial de Huaral, Departamento de Lima", la cual fue consignada en objeto de contratación como SERVICIO. La misma que fue modificada con Resolución de Gerencia Municipal N° 196-2022-MPH-GM de fecha 17 de junio de 2022, a fin de subsanar el objeto de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 21-2022-MPH-CS.

Que, el Presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 21-2022-MPH-CS PRIMERA CONVOCATORIA "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Pasaje Magallanes y Pasaje San Miguel en la Localidad de Huaral, del Distrito de Huaral, Provincial de Huaral, Departamento de Lima", mediante Informe N° 001-2022-AS-021-2022-MPH-CS-1, advierte que en la Convocatoria del Proceso por error involuntario se ha convocado en la Plataforma del SEACE como objeto de contratación "SERVICIO", lo que implica modificar y realizar la corrección respectiva a Obra.

Asimismo, señala que a fin de sanear el Procedimiento de Selección de las irregularidades que pudieran viciar la contratación, es necesario la aprobación de Nuevas Bases Administrativas para la convocatoria, lo que conlleva a la solicitud de nulidad de Oficio del Procedimiento, el mismo que deberá retrotraerse hasta la etapa de la convocatoria.



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-2022-MPH

Que, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza con Informe N° 01344-2022-MPH/GAF/SGLCPM, manifiesta que en el presente caso: se evidencia que el objeto de la convocatoria es Obra y no Servicio; sin embargo, lo convocado en la Plataforma del SEACE fue debido e inducido por el error involuntario en la Décima Cuarta Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2022 aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 176-2022-MPH-GM, modificada por Resolución de Gerencia Municipal N° 196-2022-MPH-GM, donde se realiza la inclusión de procedimientos de selección y con la finalidad de que no acarree futuras nulidades, solicita la declaración de nulidad de Oficio. Asimismo, no puede ser corregido, porque se ha convocado al Procedimiento de Selección el 26 de mayo de 2022 y solo se puede realizar la respectiva corrección, declarándose la nulidad de Oficio de la Adjudicación Simplificada.

Que, la solicitud de la declaratoria de nulidad del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 21-2022-MPH-CS PRIMERA CONVOCATORIA "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Pasaje Magallanes y Pasaje San Miguel en la Localidad de Huaral, del Distrito de Huaral, Provincial de Huaral, Departamento de Lima", se encuentra amparada en el artículo 44° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:

Declaratoria de Nulidad

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación (...) (énfasis agregado).

De otro lado, existen pronunciamientos del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE¹, donde establece que "(...) la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de la materia, a efectos de que la contratación que realice se encuentre arreglada a Ley y no al margen de ella (...)". Por tanto, si bien la declaratoria de nulidad, resulta un mecanismo legítimo que permite sanearlo, este acto acarrea responsabilidades esenciales por parte de los funcionarios y/o servidores de las Dependencias u Órganos que intervienen en las contrataciones de la Entidad, de conformidad con el artículo 8° y 9° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, haciéndose necesario el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, conforme al numeral 44.3 del artículo 44° de la precitada norma, por no hacer prevalecer la normativa que rigen las Contrataciones Públicas.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° Y ARTICULO 43° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la Nulidad de oficio del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 003-2022-MPH N° 21-2022-MPH-CS PRIMERA CONVOCATORIA "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Pasaje Magallanes y Pasaje San Miguel en la Localidad de Huaral, del Distrito de Huaral, Provincial de Huaral, Departamento de Lima", por *prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable*, de conformidad al numeral 44.1) del artículo 44° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,

¹ OSCE: Resolución N° 1318/2007.TC-S4 de fecha 06.09.2007, N° 1436/2007.TC-S4 de fecha 20.09.2007, N° 0589-2019-TCE-S3 de fecha 10.04.2019, N° 2121-2019-TCE-S2 de fecha 23.07.2019.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-2022-MPH

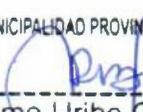
retro trayéndose hasta la Etapa de Convocatoria; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal disponer el inicio de las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidades a los funcionarios y/o servidores que intervinieron en el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada, que ocasionó la presente nulidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, notificar en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo de Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL


Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE

